

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1412-R-2021
Piura, 29 de setiembre de 2021

VISTO

El expediente N° 00042-6702-21-6, que remite el Ing°. **WILFREDO MANTILLA TUCTO**, Jefe de la Unidad Operativa de Infraestructura de la Oficina Central de Ingeniería y Servicios Generales de la Universidad Nacional de Piura; relacionado con la aprobación de la reformulación de Expediente Técnico Definitivo del proyecto; "Mejoramiento del Servicio Académico de los Laboratorios de la Escuela Profesional de Agronomía de la Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional Piura – Distrito De Castilla – Provincia De Piura – 1era Etapa"; y

CONSIDERANDO:

Que, con Carta N°007-2021/JKYS de fecha 02 de setiembre de 2021, el Ing. Jordán Kevin Yovera Suyon, menciona que, se ha cumplido con los términos de referencia para la reformulación del expediente técnico "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ACADÉMICO DE LOS LABORATORIOS DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE AGRONOMÍA DE LA FACULTAD DE AGRONOMÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA – DISTRITO DE CASTILLA – PROVINCIA DE PIURA – 1ERA ETAPA" con código 2311565. Por tal motivo, solicita el pago correspondiente para la elaboración del servicio antes mencionado, alcanzando el expediente técnico reformulado (original y dos copias) más CD, a fin de que continúe con su trámite correspondiente;

Que, con Informe N°0554-2021-UOI/OCIYSG-UNP de fecha 21 de setiembre de 2021, el Jefe de la Unidad Operativa de Infraestructura de la Oficina Central de Ingeniería y Servicios Generales, Ing. WILFREDO MANTILLA TUCTO, informa y alcanza, el informe emitido por el Ing. Jordán Kevin Yovera Suyon, sobre el expediente técnico "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ACADÉMICO DE LOS LABORATORIOS DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE AGRONOMÍA DE LA FACULTAD DE AGRONOMÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA – DISTRITO DE CASTILLA – PROVINCIA DE PIURA – 1ERA ETAPA". Asimismo, manifiesta que la Inversión del Expediente Técnico Definitivo es tal como se muestra en el cuadro adjunto:

COMPONENTES	EXPEDIENTE TECNICO
1. OBRAS CIVILES	2'981,246.81
1.1 ESTRUCTURA	1'533,587.67
1.2 ARQUITECTURA	1'002,731.48
1.3 INSTALACIONES SANITARIAS	99,394.60
1.4 INSTALACIONES ELECTRICAS	345,533.06
2. GASTOS DE SUPERVISION	166,949.82
3. EXPEDIENTE TECNICO	153,000.00
4. ACTUALIZACION Y REFORMULACION DEL EXP. TECNICO	67,000.00
5. SUPERVICION DE LA REFORMULACION DE EXP. TECNICO	15,000.00
6. PLAN DE PREVENCION COVID-19	79,480.89
TOTAL PRESUPUESTO GENERAL	3'462,677.52

Por lo antes expuesto, la Unidad Operativa de Infraestructura aprueba el expediente técnico: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ACADÉMICO DE LOS LABORATORIOS DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE AGRONOMÍA DE LA FACULTAD DE AGRONOMÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA – DISTRITO DE CASTILLA – PROVINCIA DE PIURA – 1ERA ETAPA", teniendo en cuenta que se ha tomado como base para el cálculo del presupuesto, el mes de agosto del 2021;

Que, con Oficio N°955-DGADM-UNP-2021 de fecha 22 de setiembre de 2021, el Director General de Administración, solicita la aprobación del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ACADÉMICO DE LOS LABORATORIOS DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE AGRONOMÍA DE LA FACULTAD DE AGRONOMÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA – DISTRITO DE CASTILLA – PROVINCIA DE PIURA – 1ERA ETAPA", para la emisión de la resolución correspondiente;

Que, mediante Informe N°000235-2021/OPPI-OCP-UNP de fecha 27 de setiembre de 2021, el Jefe de la Oficina de Planes y Proyectos de Inversión, Lic. Tomas Gabriel Gómez Sernaqué, informa que, en referencia al expediente N° 00042-6702-21-6 y al Oficio N°0554-2021-UOI/OCIYSG-UNP, el Jefe de la Unidad Operativa de Infraestructura alcanza la aprobación de la reformulación del Expediente Técnico de Proyecto identificado con código N° 2311565: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ACADÉMICO DE LOS LABORATORIOS DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE AGRONOMÍA DE LA FACULTAD DE AGRONOMÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA – DISTRITO DE CASTILLA – PROVINCIA DE PIURA – 1ERA ETAPA" (...). Asimismo, debido a la necesidad de contar con los servicios de supervisión de la presente reformulación, dicho gasto se ha considerado dentro de los componentes del presente informe. (...);



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1412-R-2021
Piura, 29 de setiembre de 2021

Que, con Oficio N°1253-J-OCP-UNP-2021 de fecha 28 de setiembre de 2021, la Jefa de la Oficina de Planificación remite al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, con la finalidad de que emita su opinión legal correspondiente sobre Actualización de Expediente Técnico de Proyecto identificado con código N° 2311565: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ACADÉMICO DE LOS LABORATORIOS DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE AGRONOMÍA DE LA FACULTAD DE AGRONOMÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA – DISTRITO DE CASTILLA – PROVINCIA DE PIURA – 1ERA ETAPA”**;

Que, con Informe N° 640-2021-OCAJ-UNP de fecha 29 de setiembre de 2021, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, recomienda, APROBAR la Reformulación del Expediente Técnico del proyecto: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ACADÉMICO DE LOS LABORATORIOS DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE AGRONOMÍA DE LA FACULTAD DE AGRONOMÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA – DISTRITO DE CASTILLA – PROVINCIA DE PIURA – 1ERA ETAPA”** y NOTIFICAR a la Unidad Ejecutora de Inversiones a fin de que custodie el Expediente Técnico;

Que, el vigente **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado-Decreto Supremo N° 350-2015-EF**, modificado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece en su artículo 34°, numerales 34.1, 34.2 literales a) y b), y 34.3, lo siguiente:

“Artículo 34. Valor referencial

34.1. En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria.

34.2. El valor referencial se determina conforme a lo siguiente:

a) En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad. **El presupuesto de obra se encuentra suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponda.**

b) En el caso de consultoría de obras, el área usuaria proporciona los componentes o rubros, a través de una estructura que permita al órgano encargado de las contrataciones determinar el presupuesto de la consultoría luego de la interacción con el mercado.

34.3. El presupuesto de consultoría de obra detalla los costos directos, los gastos generales, fijos y variables, y la utilidad, de acuerdo a las características, plazos y demás condiciones definidas en los términos de referencia...”

Que, el **artículo 186 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado-Decreto Supremo N° 350-2015-EF**, modificado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece:

“186.1. Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra...”. En ese sentido, el presente **(01) Expediente Técnico IOARR - OBRA: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ACADÉMICO DE LOS LABORATORIOS DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE AGRONOMÍA DE LA FACULTAD DE AGRONOMÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA – DISTRITO DE CASTILLA – PROVINCIA DE PIURA – 1ERA ETAPA”**, deberá contar con un inspector debidamente designado por la Entidad o con un supervisor contratado para dicho fin.

Que, por otro lado, como responsable de la gestión administrativa y la conducción de los procesos financieros de la Entidad, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley Universitaria (artículo 74°) y el Estatuto UNP (artículo 218°), el presente Expediente cuenta con la aprobación del Director General de Administración, conforme se aprecia de la Hoja de Trámite en la que se encuentra consignada su firma. Asimismo, el artículo 175° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura (concordado con el artículo 62° de la Ley Universitaria - Ley N° 30220), señala que: **“El Rector es el personero y representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...) Tiene a su cargo... la dirección, conducción y gestión... de la universidad. Sus atribuciones son las siguientes: 175.3. Dirigir la**





RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1412-R-2021
Piura, 29 de setiembre de 2021

actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera. En consecuencia, conforme a las atribuciones del Titular del Pliego (Rector).

Estando a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Reformulación del Expediente Técnico del proyecto: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ACADÉMICO DE LOS LABORATORIOS DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE AGRONOMÍA DE LA FACULTAD DE AGRONOMÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA – DISTRITO DE CASTILLA – PROVINCIA DE PIURA – 1ERA ETAPA”**, cuyo costo total es de Tres Millones Cuatrocientos Sesenta y Dos Mil Seiscientos Setenta y Siete con 52/100 Soles (S/ 3'462,677.52), desagregado como se detalla a continuación:

COMPONENTES	EXPEDIENTE TECNICO
1. OBRAS CIVILES	2'981,246.81
1.1 ESTRUCTURA	1'533,587.67
1.2 ARQUITECTURA	1'002,731.48
1.3 INSTALACIONES SANITARIAS	99,394.60
1.4 INSTALACIONES ELECTRICAS	345,533.06
2. GASTOS DE SUPERVISION	166,949.82
3. EXPEDIENTE TECNICO	153,000.00
4. ACTUALIZACION Y REFORMULACION DEL EXP. TECNICO	67,000.00
5. SUPERVICION DE LA REFORMULACION DE EXP. TECNICO	15,000.00
6. PLAN DE PREVENCION COVID-19	79,480.89
TOTAL PRESUPUESTO GENERAL	3'462,677.52



ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR a la Oficina Central de Ejecución Presupuestaria, provea los recursos necesarios, de acuerdo a los recursos asignados a dicho proyecto.

ARTÍCULO 3°.- DETERMINAR que el original del Expediente Técnico debe quedar en el archivo de Secretaría General, ser proporcionado en calidad de préstamo al consultor **Ing. Jordán Kevin Yovera Suyon**, a fin de que haga entrega de dos (02) copias del Expediente Técnico Definitivo de la Obra y en medio magnético (CD) a la Oficina Central de Ingeniería y Desarrollo de Infraestructura para su custodia.

ARTÍCULO 4°.- CARGAR el egreso que ocasione la presente Resolución a la fuente de financiamiento correspondiente del presupuesto en vigencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO, Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR, DGA., OCEP(4), OCP(2), CONSULTOR, OCISG, OCYDI, OCL, UF, OCAJ, ABAST, OPPL, ARCHIVO(2)
16 copias / PCB



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martínez
RECTOR(e)



Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL